

 <p>GESPANIA GRUPO ESPAÑA INMOBILIARIA</p>	<p>Política de Prevención de Delitos</p>	<p>REF: Ley 20.393</p>	<p>Página 1 de 14</p>
<p>N° Revisión: 1.0</p>	<p>Revisó: Gerencia General Fecha: 28 – Noviembre - 2019</p>	<p>Aprobó: Comité de Administración Fecha: 16 – Diciembre - 2019</p>	

POLITICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

**Ley N°20.393 sobre “Responsabilidad Penal de las
Personas Jurídicas en los delitos que indica”**

“GESTORA Y CONSTRUCTORA EMEBE-DI LTDA.”



Noviembre 2019

Versión 1.0

	<p>Política de Prevención de Delitos</p>	<p>REF: Ley 20.393</p>	<p>Página 2 de 14</p>
<p>Nº Revisión: 1.0</p>	<p>Revisó: Gerencia General Fecha: 28 – Noviembre - 2019</p>	<p>Aprobó: Comité de Administración Fecha: 16 – Diciembre - 2019</p>	

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	RESUMEN EJECUTIVO	3
3.	ALCANCE	5
4.	ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	7
4.1.	COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN:.....	7
4.2.	DIRECTORIOS DE LAS INMOBILIARIAS:.....	8
4.3.	COMITÉ DE ÉTICA:.....	8
4.4.	GERENCIA GENERAL:.....	9
4.5.	ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD):.....	10
5.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN	11
6.	VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.....	13
7.	HISTORIA DE VERSIONES – CONTROL DE CAMBIOS.....	14

	<p>Política de Prevención de Delitos</p>	<p>REF: Ley 20.393</p>	<p>Página 3 de 14</p>
<p>N° Revisión: 1.0</p>	<p>Revisó: Gerencia General Fecha: 28 – Noviembre - 2019</p>	<p>Aprobó: Comité de Administración Fecha: 16 – Diciembre - 2019</p>	

1. Introducción

Esta política busca establecer los lineamientos corporativos generales sobre los cuales se sustenta la adopción, administración, operación, actualización, y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD, diseñado e implementado por **Gestora y Constructora Emebe-DI Ltda.**, en adelante la “**Gestora**”, respetando las disposiciones emanadas al respecto en las leyes N°s.19.913 y 20.393 y sus correspondientes modificaciones, como sociedad gestora del grupo inmobiliario y constructora denominado “**Gespania**”, aplicable a todas las sociedades que actualmente se identifican con el grupo y las que a futuro se incorporen.

El presente documento da cuenta del compromiso asumido por **Gestora y Constructora Emebe-DI Ltda.**, expresado por su Comité de Administración, en sesión celebrada con fecha 16 de diciembre de 2019. Asimismo, cada Directorio de las sociedades inmobiliarias y constructora pertenecientes al grupo “**Gespania**”, ha ratificado la aprobación de esta política.

2. Resumen Ejecutivo

La Política de Prevención de Delitos definida por la sociedad “**Gestora**” de aplicación para todo el grupo inmobiliario y constructora denominado “**Gespania**”, forma parte de la estructura de control que se establece en la Ley N°19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF), y la Ley N°20.393 sobre “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica”, y sus modificaciones posteriores ⁽¹⁾.

Esta política se enmarca en el Modelo de Prevención de Delitos de “**Gespania**”, el que considera un proceso de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de los delitos señalados en el art. 1° de la Ley N°20.393 sobre “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica”, y de los que a futuro puedan incorporarse al catálogo de delitos que implican responsabilidad penal para las sociedades.

	Política de Prevención de Delitos	REF: Ley 20.393	Página 4 de 14
N° Revisión: 1.0	Revisó: Gerencia General Fecha: 28 – Noviembre - 2019	Aprobó: Comité de Administración Fecha: 16 – Diciembre - 2019	

En virtud de los contratos de prestación de servicios entre la sociedad “Gestora” y todas las sociedades pertenecientes al grupo inmobiliario “Gespania”, obliga a la “Gestora” a efectuar una labor continua de detección y prevención y establecer políticas, procedimientos y normas internas, supervisarlas y actualizarlas en caso de requerirse, a fin de lograr entregar las herramientas necesarias para prevenir conductas que pudieran generar algún ilícito e implicar responsabilidad penal para la organización.

Los delitos a que se hace mención en los párrafos anteriores se encuentran descritos en las siguientes disposiciones legales:

- a. Delitos de Lavado y Blanqueo de Activos previstos en el Artículo 27° de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones sobre la materia.
- b. Delitos de Financiamiento del Terrorismo previstos en el Artículo 8° de la Ley N°18.314.
- c. Delitos de Cohecho de funcionario público nacional y extranjero previstos en los Artículos 250 y 251 bis del Código Penal.
- d. Delito de Receptación previsto en el artículo 456 bis A del Código Penal, modificación introducida por Ley N°20.931 de julio de 2016.
- e. Delito de Negociación Incompatible, previsto en el Art. 240 del Código Penal, modificación introducida por Ley N°21.121 de noviembre de 2018.
- f. Delito de Corrupción entre Particulares, previsto en los Arts. 287 bis y 287 ter del Código Penal, modificación introducida por Ley N°21.121. de noviembre de 2018.
- g. Delitos de Apropiación Indevida y Administración Desleal, previstos en el art. 470, numerales 1° y 11 del Código Penal, modificación introducida por Ley N°21.121 de noviembre de 2018.
- h. Delito de Contaminación de Aguas, previsto en el art. 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura
- i. Delito de Procesamiento, Apozamiento, Transformación, Transporte, Comercialización y Almacenamiento de productos marinos vedados, previstos en el art. 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- j. Delito de Pesca Ilegal y extractiva en áreas de manejo y explotación de recursos marinos sin ser titular de los derechos, previsto en el art. 139 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- k. Delito de procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos marinos, respecto de los cuales no se acredite su origen legal y que correspondan a productos

	<p>Política de Prevención de Delitos</p>	<p>REF: Ley 20.393</p>	<p>Página 5 de 14</p>
<p>Nº Revisión: 1.0</p>	<p>Revisó: Gerencia General Fecha: 28 – Noviembre - 2019</p>	<p>Aprobó: Comité de Administración Fecha: 16 – Diciembre - 2019</p>	

vedados o sobreexplotados, previsto en el art. 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura

Para mayor detalle y definición acerca de los delitos antes mencionados, consultar las respectivas normas legales y/o el documento “Procedimiento de Prevención de Delitos Ley N°20.393”.

La responsabilidad de **Dirección y Supervisión** recae principalmente en las máximas autoridades, es decir, el Comité de Administración de la Gestora, los Directorios de cada sociedad inmobiliaria, el Comité de Ética y el Encargado de Prevención de Delitos (EPD), quienes gestionarán el Modelo de Prevención de Delitos.

El Modelo de Prevención de Delitos, según lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°20.393, considera, al menos, los siguientes elementos:

- a. Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
- b. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos.
- c. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos.
- d. Supervisión y certificación del Sistema de Prevención de Delitos.

(1) Leyes N°s.20.931 de julio 2017; 21.121 de noviembre 2018 y 21.132 de enero 2019

3. Alcance

El alcance de esta política de prevención de delitos abarca todas las áreas, actividades y personal que son parte de “**Gespania**”, y define cómo cada una de ellas debe actuar con el objeto de prevenir la comisión de delitos señalados en el mencionado art. 1° de la referida ley. Esto incluye a los Dueños, Contralores, Directores, Ejecutivos Principales, Representantes, Trabajadores y Terceros de la sociedad matriz y sus sociedades filiales o vinculadas.

De ampliarse el inventario o catálogo de delitos que pudieren causar esta responsabilidad penal, la presente política y procedimiento, así como el MPD será aplicable a esos nuevos

	<p>Política de Prevención de Delitos</p>	<p>REF: Ley 20.393</p>	<p>Página 6 de 14</p>
<p>N° Revisión: 1.0</p>	<p>Revisó: Gerencia General Fecha: 28 – Noviembre - 2019</p>	<p>Aprobó: Comité de Administración Fecha: 16 – Diciembre - 2019</p>	

delitos en su redacción actual, sin perjuicio de que se incorporen los cambios que correspondan de acuerdo con la modificación legal, una vez que aquella tenga lugar.

Para efectos de esta Política, forman parte actualmente del grupo inmobiliario identificado como “**Gespania**”, las siguientes personas jurídicas, todas las cuales, y a futuro las que se incorporen, someterse y respetar los lineamientos corporativos definidos por la “**Gestora**”:

- a. Gestora y Constructora Emebe-DI Ltda.
- b. Constructora Paseo Las Condes S.A.
- c. Inmobiliaria Las Luciérnagas S.A.
- d. Inmobiliaria Nueva San Miguel S.A.
- e. Inmobiliaria Altos del Mar SpA
- f. Inmobiliaria Ainavillo S.A.
- g. Inmobiliaria El Nuncio S.A.
- h. Inmobiliaria Las Palmeras S.A.
- i. Inmobiliaria La Fontana S.A.
- j. Inmobiliaria Sevilla S.A.
- k. Inmobiliaria Granada S.A.
- l. Inmobiliaria Andalucía S.A.
- m. Inmobiliaria Lazo S.A.
- n. Inmobiliaria Salas S.A.
- o. Inmobiliaria El Rosal S.A.
- p. Inmobiliaria San Carlos S.A.

	<p>Política de Prevención de Delitos</p>	<p>REF: Ley 20.393</p>	<p>Página 7 de 14</p>
<p>N° Revisión: 1.0</p>	<p>Revisó: Gerencia General Fecha: 28 – Noviembre - 2019</p>	<p>Aprobó: Comité de Administración Fecha: 16 – Diciembre - 2019</p>	

4. Roles y Responsabilidades

A continuación, se describen detalladamente los Roles y Responsabilidades de quiénes tienen que velar por su adecuado funcionamiento:

4.1. Comité de Administración:

El Comité de Administración de **Gestora y Constructora Emebe-DI Ltda.**, es responsable de velar por el correcto Diseño e Implementación del Modelo Corporativo de Prevención de Delitos de la Ley N°20.393 el cual se pondrá en práctica en todas las sociedades pertenecientes al grupo inmobiliario y constructora “**Gespania**”. Las funciones que debe cumplir son las siguientes:

- i. Designar y/o revocar al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393, el que durará en su cargo hasta tres años y podrá prorrogarse por periodos de igual duración.
- ii. Ratificar formalmente, mediante acta, la designación del Encargado de Prevención de Delitos.
- iii. Proveer los medios y recursos necesarios (equipo de trabajo, recursos físicos, presupuesto, etc.), para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de la compañía.
- iv. Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos, la Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos y sus correspondientes actualizaciones.
- v. Velar por la correcta implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- vi. Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- vii. Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y cualquier gestión relacionada al Modelo de Prevención de Delitos.
- viii. Recibir, en forma anual, el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el EPD y aprobar la planificación para el siguiente periodo.

	<p>Política de Prevención de Delitos</p>	<p>REF: Ley 20.393</p>	<p>Página 8 de 14</p>
<p>Nº Revisión: 1.0</p>	<p>Revisó: Gerencia General Fecha: 28 – Noviembre - 2019</p>	<p>Aprobó: Comité de Administración Fecha: 16 – Diciembre - 2019</p>	

- ix. Tomar conocimiento del Plan Anual de Auditoría, en lo que respecta a la Ley N°20.393.
- x. Instruir a la Administración respecto de informar permanentemente al Encargado de Prevención de Delitos de los nuevos negocios que emprenda la organización, y toda actividad que pueda ser sensible a los delitos de la Ley 20.393, a objeto de que el Encargado de Prevención pueda analizar y evaluar los riesgos asociados a la posible comisión de éstos, y apoyar en la implementación del Modelo de Prevención.

4.2. Directorios de las Inmobiliarias y Constructora:

Cada uno de los directorios de las sociedades incluidas en el alcance señalado en los puntos anteriores, así como los de las sociedades inmobiliarias y constructora que se creen a futuro, serán responsables de ratificar, en una sesión de directorio formalmente constituida, todos los acuerdos adoptados por el Comité de Administración de la “Gestora” que digan relación con el diseño, implementación, administración, operación y actualización cuando corresponda del Modelo de Prevención de Delitos.

4.3. Comité de Ética:

Las funciones que debe cumplir el Comité de Ética, en el marco del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- i. Velar por el cumplimiento del Código de Ética, sus valores y principios fundamentales.
- ii. Colaborar activamente con el Encargado de Prevención de Delitos.
- iii. Recibir y coordinar las acciones a seguir para la investigación de las denuncias recepcionadas relativas a la Ley N°20.393, respetando los derechos de los trabajadores, entre los cuales se encuentran el derecho a ser oídos, así como a defenderse adecuadamente y, a que la resolución adoptada en su contra sea fundada.
- iv. Dictaminar, en tiempo y forma, sobre las denuncias recibidas relativas a la Ley N°20.393, respetando los derechos de los trabajadores.

	<p>Política de Prevención de Delitos</p>	<p>REF: Ley 20.393</p>	<p>Página 9 de 14</p>
<p>Nº Revisión: 1.0</p>	<p>Revisó: Gerencia General Fecha: 28 – Noviembre - 2019</p>	<p>Aprobó: Comité de Administración Fecha: 16 – Diciembre - 2019</p>	

- v. Informar y evaluar los nuevos riesgos reflejados en la matriz de riesgos en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos.
- vi. En los casos que el análisis de riesgo corresponda a un proveedor, prestador de servicios, o cliente, actual o potencial, el Comité de Ética determinará si se puede operar con éste o si se debe terminar (o no iniciar) la relación comercial.
- vii. Sugerir a la Gerencia de Personas la sanción administrativa pertinente al trabajador de cualquier nivel jerárquico que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes analizados, haya transgredido o incumplido lo estipulado en la política de prevención de delitos, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de lo que pueda establecer una eventual investigación judicial sobre el mismo caso
- viii. Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como un probable delito, el Comité de Ética deberá presentar el caso al Directorio para que éste evalúe poner los antecedentes en conocimiento del Ministerio Público, previo informe de Fiscalía.

4.4. Gerencia General:

Las funciones que deben cumplir la Gerencia General, en el marco del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- i. Visar, para la aprobación del Comité de administración y respectivos Directorios, la Política de Prevención de Delitos.
- ii. Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso a toda la información requerida y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera, a fin de asegurar la operatividad y efectividad de este.
- iii. Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y cualquier gestión relacionada al Modelo de Prevención de Delitos.
- iv. Colaborar con el EPD en la cuantificación de la magnitud de los riesgos identificados en los distintos procesos llevados a cabo por “Gespania”, en cuanto respecta a las exposiciones a la comisión de los delitos señalados en el art.1° de la Ley N°20.393 y los que a futuro puedan incorporarse.

	<p>Política de Prevención de Delitos</p>	<p>REF: Ley 20.393</p>	<p>Página 10 de 14</p>
<p>N° Revisión: 1.0</p>	<p>Revisó: Gerencia General Fecha: 28 – Noviembre - 2019</p>	<p>Aprobó: Comité de Administración Fecha: 16 – Diciembre - 2019</p>	

- v. Conocer y adoptar las medidas correctivas y las recomendaciones señaladas en los informes elaborados por el EPD, y tomar decisiones en base a sus resultados.
- vi. Implementar los controles que mitiguen las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.

4.5. Encargado de Prevención de Delitos (EPD):

Las funciones que debe cumplir el Encargado de Prevención de Delitos, en el marco del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- i. Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo con las facultades definidas para el cargo por el Comité de Administración de la “Gestora” y ratificado por los respectivos Directorios de las inmobiliarias y constructoras pertenecientes a “Gespania”.
- ii. Determinar, en conjunto con el Comité de Administración de la “Gestora” y ratificado por los Directorios respectivos, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- iii. Velar por la ejecución del plan de capacitación al personal, en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- iv. Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por la organización.
- v. Desarrollar, en conjunto con la administración, una adecuada matriz de riesgo de los delitos señalados en el art. 1° de la Ley N°20.393, que refleje adecuadamente la exposición a la comisión de los delitos, sus mitigantes y controles que impidan que estos se materialicen.
- vi. Reportar al menos semestralmente y cuando las circunstancias lo ameriten al Comité de Ética, al Comité de Ética y a los respectivos Directorios, respecto de las actividades desarrolladas, así como de los hallazgos.
- vii. Establecer y dar cumplimiento tanto de la política como del procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos, y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.

	<p>Política de Prevención de Delitos</p>	<p>REF: Ley 20.393</p>	<p>Página 11 de 14</p>
<p>N° Revisión: 1.0</p>	<p>Revisó: Gerencia General Fecha: 28 – Noviembre - 2019</p>	<p>Aprobó: Comité de Administración Fecha: 16 – Diciembre - 2019</p>	

- viii. El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de fomentar un entorno de control adecuado dentro de la organización, de verificar que los procesos y actividades internas de la empresa, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos, y de mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- ix. Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- x. Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación o acto inusual o sospechoso y en caso de estar considerado como delito o infracción al Modelo de Prevención de Delitos elevar el caso al Comité de Ética y al Comité de Administración de la “Gestora”.
- xi. Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- xii. Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- xiii. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- xiv. Velar por la actualización de la Política de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos, de circunstancias o entorno de negocio de la entidad.
- xv. Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida la “Gestora”, en relación con los delitos señalados en la Ley N°20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- xvi. Realizar trabajos especiales que el Directorio, le encomiende en relación con las materias de su competencia.

5. Política de Prevención

Gestora y Constructora Emebe-DI Ltda., velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado Modelo de Prevención de Delitos, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los

	<p>Política de Prevención de Delitos</p>	<p>REF: Ley 20.393</p>	<p>Página 12 de 14</p>
<p>Nº Revisión: 1.0</p>	<p>Revisó: Gerencia General Fecha: 28 – Noviembre - 2019</p>	<p>Aprobó: Comité de Administración Fecha: 16 – Diciembre - 2019</p>	

delitos señalados en el art.1° de la Ley N°20.393 y los que a futuro pudieran incluirse en el catálogo de delitos que generan responsabilidad penal para las sociedades pertenecientes al grupo inmobiliario y constructora “**Gespania**”.

La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos implementado para “**Gespania**” estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos (EPD), el cual contará con la autonomía necesaria para cumplir sus funciones.

El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el Comité de Administración de la “**Gestora**” y, ratificado por parte de los respectivos directorios de las empresas pertenecientes a “**Gespania**”, una duración en sus funciones de hasta tres años, pudiendo ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.

El Comité de Administración de la “**Gestora**”, los Directores designados para dirigir las empresas de “**Gespania**”, el Comité de Ética, la Gerencia General, y el Encargado de Prevención de Delitos serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

El Comité de Administración de la “**Gestora**”, los Directores designados para dirigir las empresas de “**Gespania**”, proveerán los medios y facultades al Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades. Dichos recursos estarán debidamente formalizados en el acta de las respectivas sesiones del Comité de Administración y de los Directorios.

El marco ético establecido en el Código de Ética de “**Gespania**”, indica las normas para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales de la compañía, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los principios y criterios establecidos por la organización.

El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como también al Directorio, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos dos veces al año y/o cuando las circunstancias de la entidad así los ameriten.

	<p>Política de Prevención de Delitos</p>	<p>REF: Ley 20.393</p>	<p>Página 13 de 14</p>
<p>Nº Revisión: 1.0</p>	<p>Revisó: Gerencia General Fecha: 28 – Noviembre - 2019</p>	<p>Aprobó: Comité de Administración Fecha: 16 – Diciembre - 2019</p>	

El Encargado de Prevención de Delitos, difundirá y comunicará el Modelo de Prevención de Delitos implementado por “Gespania” a todos los trabajadores, así como también sus roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento de este.

El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado en forma permanente cada vez que se detecten y se deban corregir debilidades del mismo, y/o cuando sucedan cambios relevantes de circunstancias y de condiciones del negocio (Ej.: Fusiones, adquisiciones, desarrollo de nuevos negocios), actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la Administración de “Gespania”.

El Modelo de Prevención de los Delitos podrá ser certificado, cuando “Gespania” lo estime conveniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 b) de la Ley N°20.393.

6. Vigencia y Publicación

La presente política entrará en vigencia al momento de la aprobación por parte del Comité de Administración de la “Gestora” y los respectivos Directorios de las empresas del grupo inmobiliario denominado “Gespania”, y será revisada en función de las necesidades.

Una vez aprobada, el EPD será responsable de asegurar que ésta sea publicada, en los medios que se han definido para ello.

	Política de Prevención de Delitos	REF: Ley 20.393	Página 14 de 14
Nº Revisión: 1.0	Revisó: Gerencia General Fecha: 28 – Noviembre - 2019	Aprobó: Comité de Administración Fecha: 16 – Diciembre - 2019	

7. Historia de Versiones – Control de Cambios

La siguiente tabla enumera las actualizaciones realizadas a esta Política de Prevención de Delitos.

Detalla el número de versión, breve descripción del cambio (incorporación, modificación, anulación, etc.), el autor de dicha actividad y la fecha de ocurrencia.

<i>Fecha</i>	<i>Versión</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aprobación</i>
Noviembre 2019	1.0	Política de Prevención de Delitos Ley 20.393.	Comité de Administración